

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.052.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4722600 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@SN-72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

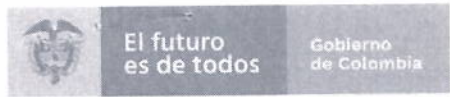
Remitente

Membro Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CULTI N° 1E-40 BARRO SAN VICENTE DE PAUL
Dirección: NEIVA HUILA
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA277132944CO

Destinatario

CRISTIAN ANDRES PINZON HUEJE
VEREDA CORREGIMIENTO AIPECITO
Dirección: NEIVA HUILA
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Fecha admisión: 02/09/2020 15:15:20

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000095041

iva, 2020-09-02

ñora
CRISTIAN ANDRES PINZON HUEJE
VEREDA CORREGIMIENTO AIPECITO

Neiva Rural - Huila

ASUNTO: CIERRE PROCESO COBRO COACTIVO

Cordial saludo;

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **CRISTIAN ANDRES PINZON HUEJE**
NIT.CC: 1.075.259.703
Radicado: 1399

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 146 de fecha 02 de Julio de 2020, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: 1 folio
Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /Técnico - cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dircción Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones		Observaciones	

30 p/c C.C 4949686 Villavieja

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCION No 146

"por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación"

Neiva, dos (02) de julio de 2020

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **CRISTIAN ANDRES PINZON HUEJE**
NIT/C.C. No: **1.073.258.703**
Radical: **1399**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 9323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 99 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo para lograr reintegro de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro de la cual el juzgado segundo promiscuo de Familia de Pitalito, ordeno en sentencia el reembolso de la prueba dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No F.SAA-07-4074 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Que una vez recibida la documentación, el 25 de abril de 2016 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago, mediante Resolución No 110 del 25 de abril de 2016 por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950 Mil/cts)**. El cual fue notificado por AVISO en el diario la Nación el día 5 de febrero de 2016 con excepción al no pago de la prueba de ADN

Que con fecha 15 de noviembre de 2016 se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución, siendo notificada por página web el 7 de noviembre de 2017.

Con fecha 27 de julio de 2018 se litigada la obligación y las costas

Que el señor **CRISTIAN ANDRES PINZON HUEJE**, con fecha 2 de julio de 2020, se comunicó con la oficina de cobro coactivo del ICBF solicitando el saldo para cancelar la obligación.

ICBF-Regional Huila
Calle 14 No. 1-40 Neiva Huila
Teléfono: 602-2511000
www.icbf.gov.co

consignación que resultó en la misma fecha por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000 Mil/cts)**. Correspondientes a capital, intereses y costas procesales.

Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad de el ejercicio.

Por lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **CRISTIAN ANDRES PINZON HUEJE**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.073.258.703**, la suma en capital de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950 Mil/cts)**, por concepto de reembolso de prueba de ADN más intereses y costas causados hasta la fecha de su pago total.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, libérense comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Das andiera del libro radicado.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 655 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila